



# Mutuas

## negocio privado con dinero público

### ¿Qué son las Mutuas?

Legalmente, son entidades que colaboran en la gestión de la Seguridad Social, sin ánimo de lucro, que están consideradas como entidades de naturaleza privada pero gestionan anualmente más de 12.000 millones de euros de dinero público.

Su patrimonio hoy en día, por su volumen en comparación con la gestión del dinero público que manejan, no justifica en opinión de UGT la consideración de las mismas como entidades privadas, puesto que además el dinero que manejan es público.

### ¿Quiénes las gestionan?

Las Juntas Directivas, si bien se puede afirmar que detrás de cada Mutua están todas las empresas asociadas a la misma, y se articulan en torno a grupos empresariales potentes, e incluso representantes de CCAA, sin que exista un criterio legal de configuración de las mismas que asegure la diversidad en su composición, esto facilita su actuación como Lobby en materia de prestaciones y cotizaciones a la Seguridad Social.

Su interés es el de favorecer al máximo a sus asociados y mantener su carácter privado, en confrontación con lo público. De hecho, las retribuciones de sus gerentes varían de 90.000 a 230.000 euros anuales, según datos de la Seguridad Social, y, en algún caso, los beneficios anuales pueden alcanzar casi los 300 millones de euros.

La Administración participa en su gestión a través de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad, perteneciente a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, quien, a través de la Intervención General de la Seguridad Social realiza auditorías anuales a las mutuas. A pesar de ello, el retraso en la elaboración de estas auditorías es de 5 años, lo que dificulta enormemente la imputación de responsabilidades y el control de su gestión.

## ¿Cuáles son sus competencias?

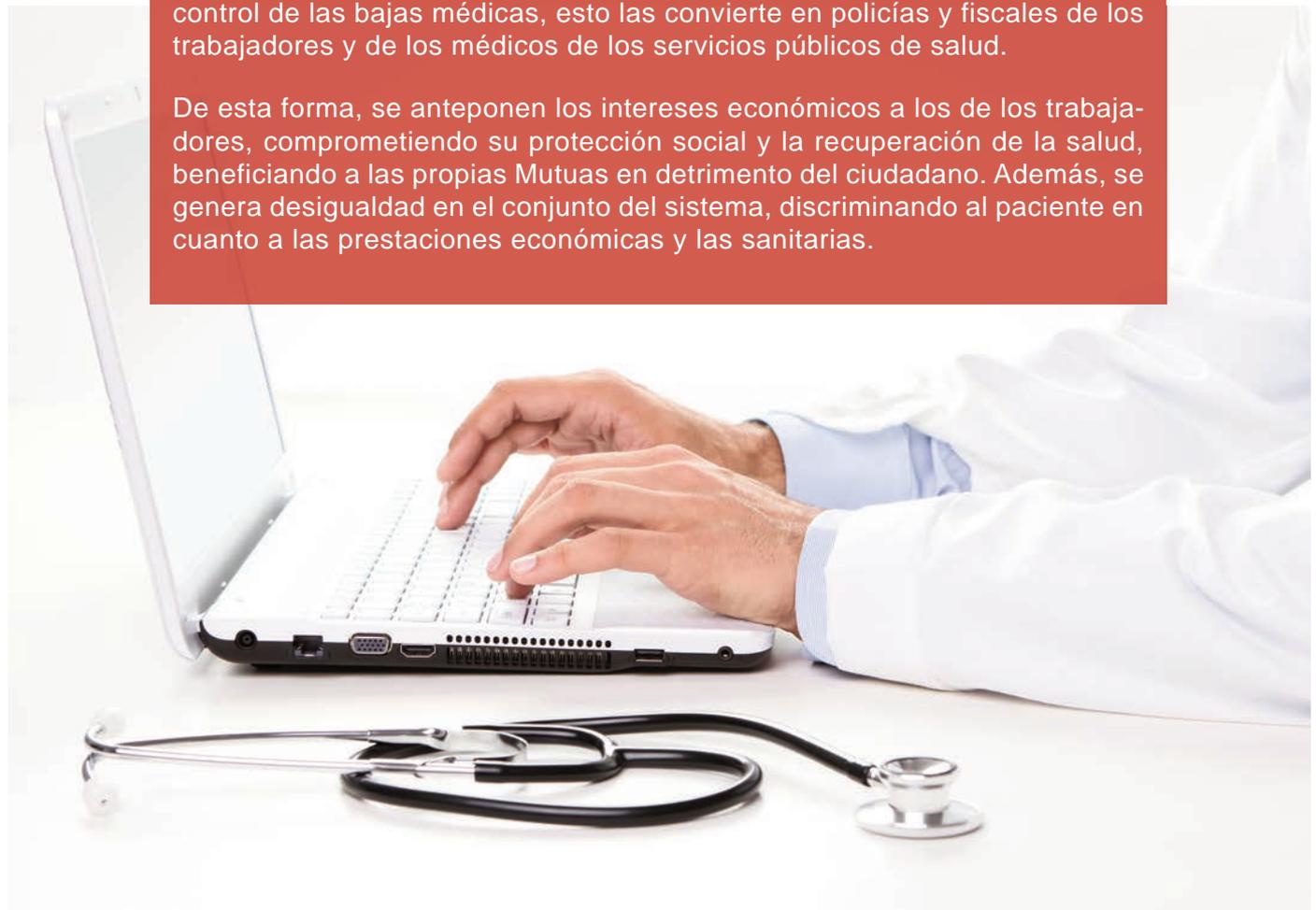
La gestión de las contingencias profesionales en su totalidad (derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional), que incluyen las prestaciones económicas de incapacidad temporal e incapacidad permanente o muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional, así como la asistencia sanitaria de las mismas.

Desde el año 1995, sus competencias se han ido ampliando. Además de la contingencia profesional gestionan las siguientes prestaciones:

1. Prestación económica de la incapacidad temporal por contingencias comunes. Podrán proponer el alta, así como la capacidad de denegar o suspender el derecho a la prestación.
2. Prestación de cese de actividad de autónomos.
3. Riesgo durante el embarazo.
4. Riesgo durante la lactancia.
5. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

**La nueva ley les posibilita más competencias y vuelve a perseguir y acosar al trabajador enfermo o accidentado**, aumentando su poder en el control de las bajas médicas, esto las convierte en policías y fiscales de los trabajadores y de los médicos de los servicios públicos de salud.

De esta forma, se antepone los intereses económicos a los de los trabajadores, comprometiendo su protección social y la recuperación de la salud, beneficiando a las propias Mutuas en detrimento del ciudadano. Además, se genera desigualdad en el conjunto del sistema, discriminando al paciente en cuanto a las prestaciones económicas y las sanitarias.



### ¿Los sindicatos forman parte de las Mutuas?

Las organizaciones sindicales no están representadas en las Juntas Directivas. Tan solo hay un representante de los trabajadores de la Mutua, elegido democráticamente entre el personal laboral. Las organizaciones sindicales están en dos órganos que no tienen función ejecutiva:

- La Comisión de Control y Seguimiento, con una labor de observancia del cumplimiento de la legalidad de las decisiones de la Junta Directiva y resto de Órganos de Gobierno
- La Comisión de Prestaciones Especiales, que ofrece ayudas económicas, servicios y atención al trabajador accidentado o a su familia en determinados casos de necesidad, con el fin de resolver o minimizar las posibles situaciones que exijan una ayuda especial. Estas ayudas son de carácter potestativo y son independientes de las prestaciones reglamentarias de la Seguridad Social.

